



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**SEPTUAGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos del día 13 trece de Noviembre del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Septuagésima Novena (LXXIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Septuagésima Octava** Sesión Ordinaria.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **13 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Octogésima Sesión** Ordinaria

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta relativa a la **Septuagésima Octava Sesión Ordinaria del año dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan



Tribunal  
de lo Administrativo

entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por Unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Septuagésima Octava Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce.**

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **7 siete Recursos, 2 de reclamación y 5 nueve de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **13 trece proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

### **ORIGEN: CUARTA SALA**

#### **APELACIÓN 941/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 941/2014 Promovido por Obras y Comercialización de la Construcción S.A. de C.V. en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Jalisco y Director General de Obras Publicas del citado Organo de Gobierno, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernandez**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación, al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

#### **APELACIÓN 1045/2014**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2013 Promovido por Alejandro Romo González, en contra del Director General de Inspecciones de Reglamentos y Otras autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** En virtud de que tengo calificada Excusa en este expediente, Secretario me puede decir a quien corresponde asumir la Presidencia para someter a votación a este asunto. Interviene el **Secretario General de Acuerdos:** Corresponde al Magistrado Alberto Barba Gómez. Interviene el **Magistrado Presidente:** le concedo el uso de la voz el Magistrado Alberto Barba.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez:** Se somete a su consideración el Expediente de Apelación 1045/2014.

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal en el expediente.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez:** Se aprueba por **unanimidad** votos el proyecto del expediente **Pleno 1045/2014.** Cedo de nueva cuenta el uso de la Voz al Magistrado Laurentino López Villaseñor

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** Magistrado Alberto Barba Muchas Gracias.



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACIÓN 1050/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 16/2014 Promovido por Enrique Hernandez García en contra de la Tesorería del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 1050/2014.**

Retoma el uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez:** también Magistrado Presidente, quisiera solicitar, si es posible, que se vote el asunto número 9 que es de mi Ponencia ya que me tengo que retirar a una revisión médica. En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor:** no hay inconveniente, Secretario nos da cuenta del asunto número nueve por favor.

**APELACIÓN 1062/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 275/2012 Promovido por "Hemoterapia de Occidente Sociedad Civil" en contra de la Directora General del Organismo Publico Descentralizado "Servicios de Salud del



Tribunal de lo Administrativo "Municipio de Zapopan" Jalisco. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque ustedes creen que porque se venció el plazo de la compraventa ya te puedes meter a la casa, porque ya no te pagaron. Y luego el estudio que hacen que no es lo mismo rescisión que terminación, claro que no es lo mismo, pero el tema es que no porque diga que el contrato tiene una temporalidad nada más por esa situación ya dejó de surtir efectos, todos los arrendamientos cuando concluye el arrendamiento ó muere el arrendador y no existe nuevo contrato por ello ya concluyó el arrendamiento?, entonces está cometiendo un delito de despojo el inquilino desde que venció el termino pactado y a partir de la sentencia que lo condena por la misma razón? Claro que no, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto es dividido, , .**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 1062/2014.**

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Entonces, quiero solicitar se me autorice retirarme de la presente Sesión, en razón de que tengo una revisión médica.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el retiro del Magistrado Alberto Barba Gómez, ello de conformidad en el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**APELACIÓN 413/2014**



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 179/2013 Promovido por el C. Juan Lorenzo Cuervo en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y la Dirección General de Seguridad Publica Municipal, Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido a favor** de revocar la sentencia, a favor de la condena que estudia la ponencia delimitado al periodo comprendido entre el 25 veinticinco de Marzo y 19 de Agosto de 2012 dos mil doce y **en contra** de la aplicación del porcentaje del 200 por ciento respecto de las restantes horas 222 a considerar que solamente aplica el cien por ciento que establece la Ley para los Servidores Públicos.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Con mi voto dividido, a favor** de que se revoque la sentencia de origen, pero en contra de que se exente del pago respecto de los computados después del 20 de agosto del año 2012 dos mil doce en virtud de la entrada en vigor de la Ley.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **mi voto dividido, en los mismos términos que el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto es dividido, en contra** de establecer el limite de la condena de horas extras por la entrada en vigor de la Ley del Sistema de Seguridad, pero para efecto de que se analice la improcedencia únicamente respecto del último año laborado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En atención de lo anterior, **se turna para Engrose,** el proyecto del expediente Pleno 413/2014, para efecto de que se analice la procedencia de las horas extras de un año atrás a la presentación de la demanda sin establecer el límite de la condena por la entrada en vigor de la Ley del Sistema de Seguridad.

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**APELACIÓN 384/2011 C.E.A.**



Tribunal  
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 234/2009 Promovido por J. Refugio Velasco Tejeda en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Ponente: Relatoría de Pleno, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Presidente.

#### APELACIÓN 951/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 105/2012 Promovido por Yolanda Martínez Ramos en contra del Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco. Ponente: Relatoría de Pleno, resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Primero debo decir, que si van a hacer una transcripción que es lo más fácil del mundo, cuando menos se enseñen hacerlas, está encimada la sentencia de primer grado con la sentencia de amparo, nada más por sentido común, digo, si eso no pueden hacer, menos van a saber pensar una sentencia, y luego viene el otro gravísimo problema del expediente, que aunque sea que aquí no agravia eso porque no preocupa eso, no encuentro en qué radica el cumplimiento de la sentencia porque no veo algún razonamiento que tienda a cumplir con la ejecutoria no se en qué se basan para decir que un testigo no es garante de veracidad, en materia penal olvidan, ah, incluso citan hasta la jurisprudencia en materia penal, el proceso sancionatorio en materia administrativa se rige por los principios del derecho penal, en el tema sustantivo no porque es el tema de los delitos, en el tema adjetivo es el enjuiciamiento, el procedimiento y no puede ser posible que en contra de lo que se está diciendo se invoque un criterio en apoyo contrario a lo que se dice, porque en materia penal los testigos de oídas son validos, y aquí dicen que no son validos y los sustentan en la prueba testimonial en el proceso penal cuando los hechos se reconocen por referencias de terceros, entonces, no entiendo, si por un lado dicen que son de oídas que no sirven para nada porque son unos mentirosos los testigos porque así lo dicen, pero invocan el criterio donde en materia penal un testigo de oídas tiene eficacia probatoria, o sea, no le voy al atlas, pero le voy al atlas, esto no puede ser, por eso **estoy en contra del proyecto.**

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi Voto es en contra** ya que no encuentro en qué radica el cumplimiento de la sentencia porque no veo algún razonamiento que tienda a cumplir con la ejecutoria no se en qué se basan para decir que un testigo no es garante de veracidad, en materia penal olvidan, ah, incluso citan hasta la jurisprudencia en materia penal, el proceso sancionatorio en materia administrativa se rige por los principios del derecho penal, en el tema sustantivo no porque es el tema de los delitos, en el tema adjetivo es el enjuiciamiento, el procedimiento y no puede ser posible que en contra de lo que se está diciendo se invoque un criterio en apoyo contrario a lo que se dice, porque en materia penal los testigos de oídas son validos, y aquí dicen que no son validos y los sustentan en la prueba testimonial en el proceso penal cuando los hechos se reconocen pro referencias de terceros, entonces, no entiendo, si por un lado dicen que son de oídas que no sirven para nada porque son unos mentirosos los testigos porque así lo dicen, pero invocan el criterio donde en materia penal un testigo de oídas tiene eficacia probatoria, o sea, no le voy al atlas, pero le voy al atlas, esto no puede ser, por eso **estoy en contra del proyecto**. Agregar nada más que en la condena es al infinito, que espero que haya algún Ayuntamiento que tenga capacidad de pagar.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 951/2012 C.E.A.**

#### **APELACIÓN 544/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 151/2010 Promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco en contra del Director de Obras Publicas y Otras del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Terceros Interesados: Mario Humberto Preciado Cervantes y otro. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por lo siguiente, aquí sobre las rodillas, revisando el expediente, advierto que lo que se pretende, primero debe puntualizarse que las reposiciones de procedimiento deben de estar debidamente blindadas bajo el principio de una violación a las reglas esenciales del procedimiento, desde que demanda el procurador de desarrollo urbano, porque parece ser que no se ha entendido aún cuales son sus facultades del Procurador, es indudable que lo viene a hacer en defensa del interés público y sobre todo que la defensa de él no está acotada a un principio que tiene que ver con la relatividad de las sentencias, es decir, que no nada más va a beneficiar al actor, porque él en su instancia no es el beneficiado con la resolución, la intervención de él tiene efecto *Erga Omnes*, y al hablar de esto, es que respecto de todos aquellos que puede beneficiar es igual están implícitos, y respecto de aquellos que puede perjudicar, el expediente a reserva de haber tenido más tiempo para revisarlo, tiene cuando menos seis amparos en los cuales intervienen esos a los que ahora ustedes pretenden llamar, ahora resulta que yo tendría una doble o triple instancia para que me obliguen a venir a un juicio al que yo no quiero venir, porque si acudieron al juicio de garantías con la intención de ser considerados como terceros interesados, en cuatro juicios de amparos, ordenaron a la Sala de origen que los tuvieran como tales, entonces ahora, cual es el sustento jurídico que contra actuaciones y contra resoluciones de jueces federales nosotros de una manera bajo mi punto de vista carente de motivación y fundamentación debida estamos reponiendo todo el procedimiento para llamar a aquellos que ya están representados y respecto de los cuales, cuando menos hubieran incluido a los que ya son parte, digo, si verdaderamente interesa reponer, excluyan a los que ya vinieron a juicio, contestaron, ofrecieron pruebas, y que fueron oídos y vencidos, porque otra vez los van a volver a emplazar para venir a juicio? Muy interesante!, incluso existe un amparo, un acumulado donde en la suspensión ordenan llamarlos a juicio, para eso fue la suspensión, y lo niega la Sala, presentan la queja y los llama, digo, nada más es cuestión de revisar actuaciones, son muchos amparos, son como seis, entonces cuando menos si quieren reponer excluyan a los que ya fueron juzgados, cuando menos, y luego una regla fundamental procesal, es la identidad de las partes en el juicio, como van a llamar a alguien que no identifican, nada más a la cuenta número tal?, eso no son sujetos del derecho, para mi no existe motivo porque llamar de nuevo a los terceros interesados, esto no es obligatorio, si se consideran afectados ya con el resultado de la sentencia van a ejercer sus derechos. Yo estaría de acuerdo cuando inicia el procedimiento que de oficio se identifiquen las partes que tienen legitimación de para cerrar la litis, pero ya después de cerrada la misma y demás como ya dije, la sola representación del Procurador es suficiente porque no es una representación personal de él, el no es vecino de gavilanes, sencillo como esto, la suspensión no ordenó llamar a todos, nada más al que fue al juicio de amparo, porque el juicio de amparo no tiene efectos *Erga Omnes*, que es cuestión de ver cada amparo, cual fue el resultado final, el problema es que el proyecto no



Tribunal de lo Administrativo

la admisión de la demanda y la sentencia final y dijeron vamos llamando de nuevo a todos.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, yo estoy a favor** de que se cite a aquellas personas que puedan verse afectadas por la resolución que no hayan sido ya citados por la Sala de origen, porque de constancias de autos se desprende, un oficio firmado por el Magistrado Horacio León Hernández, en donde informa al Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa que ya ordenó el emplazamiento a estos terceros y les dio la oportunidad de comparecer a juicio y desahogar pruebas, en relación a ello, yo estaría **a favor** de que se llamara a juicio a aquellos que no han sido llamados, pero **en contra** del volver a llamar aquellas que ya fueron llamadas.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **Pleno 544/2014**.

**APELACIÓN 853/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 136/2013 Promovido por el C. José Fred Castillon Mendoza en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** porque en el caso concreto se dice que tiene la razón el actor porque exhibe su recibo de nómina, de los cuales no se desprende la carga horaria y mucho menos puede patentizarse la existencia de un tiempo extraordinario que haya realizado, porque que yo tenga conocimiento el recibo de nómina es precisamente recibo de nómina, que consiste en el pago de las prestaciones que percibe en base al escalafón de su nombramiento el numerario que corresponde, las deducciones, las aportaciones que tiene que ver o deducciones correspondientes del

Jesús... Ver o deducciones correspondientes del



Tribunal  
de lo Administrativo

tema de seguridad social, pero según los comprobantes que es en lo que aquí dicen que tiene valor probatorio pleno para acreditar las horas extras, dice, salario retroactivo, ayuda para despensa, estímulo a la perseverancia, servicio extraordinaria, bueno, si me voy a lo que dice aquí, entonces ya está pagado, servicio extraordinario, y luego dice, ayuda para transponerte, quinquenio, fonacot, fondo de pensiones, fondo de préstamo, préstamo líquido, pero no veo que diga que haya trabajado doce por veinticuatro, y luego el gran tema que tiene aquí que ver, porque sé que esta es una parte de un talento que tiene que el abogado que patrocina este tipo de negocios, que hace su lista de fatigas, que se considera por este Tribunal que por haberlas aportado el reclamante tienen valor probatorio pleno, la prueba es que para establecer el valor de estos documentos invocan once artículos de la Ley de Servidores Públicos para decir que sí tienen valor probatorio sin establecer el motivo del porqué o con qué, ahora como dice un viejo adagio, que no lo voy a decir porque es una grosería, aquí el problema es con qué prueba yo puedo demostrar que sí trabajó horas extras porque para mí sigue siendo una preocupación que aquí todo lo que dice el actor es verdad absoluta, salvo prueba en contrario, y la aplicación del dispositivo 286 del Enjuiciamiento Civil, que aunque se que a muchos no agrada, tiene que ver con un tema de débito procesal y el que tiene la carga probatoria en materia procesal civil en forma supletoria es el actor, aún en la rebeldía de la autoridad y si a esto le agrego que sobre el particular existen las excepciones correspondientes a la improcedencia de este reclamo, es indudable que cuando menos con alguna prueba que lo hubiera justificado, además el 57 que fijense bien y les voy a dar la salida, a ver si la quieren aprovechar, si ustedes creen que verdaderamente el 57 es contrario los principios del apartado "B" del 123 de la Constitución sobre todo en el capítulo correspondiente de los elementos de seguridad que contrario a lo que ustedes han sustentado aquí la Ley del Sistema de Seguridad se armonizó conforme al 104 fracción I del pacto Federal de la Constitución Federal, es indudable que el 57 nada más lo que hace es cumplir con lo que manda la norma originaria porque la secundaria no puede ir en superioridad a la Constitucional, pero como lo escuchamos varios de los que estamos aquí presentes, por ex officio declaren inaplicable por control difuso el artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad y arguementen porqué es contrario al 123 apartado "B" de la Constitución, porque ahí sí va a ser un problemón porque el apartado "B" de ese apartado Constitucional niega la procedencia del tiempo extraordinario, entonces donde está la violación del 57 a un precepto de la Constitución, en todo caso, los que sí saben, tendrían que irse a un control difuso concentrado a la Suprema Corta, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente **Pleno 853/2014.**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



## ORIGEN: SEGUNDA SALA

### APELACIÓN 600/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 317/2011 Promovido por "Desarrolladora de Inmuebles" S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal y Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal Ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente: Relatoría de Pleno, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 600/2013 C.E.A.**

### APELACIÓN 967/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 28/2013 Promovido por Luis Antonio Hernandez Hernández, en contra del Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. Ponente: Horacio León Hernandez, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal  
de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque si estamos en presencia efectivamente de una situación que no está prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en su artículo II, lo que procede es negar la admisión de la demanda, tácitamente o de facto estamos cometiendo el mismo error, estamos dándole jurisdiccional final de cuentas, porque estamos resolviendo el fondo de una negativa, como sea pero se está resolviendo la negativa:

**En contra del Proyecto**, porque si estamos en presencia efectivamente de una situación que no está prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en su artículo II, lo que procede es negar la admisión de la demanda, tácitamente o de facto estamos cometiendo el mismo error, estamos dándole jurisdiccional final de cuentas, porque estamos resolviendo el fondo de una negativa, como sea pero se está resolviendo la negativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 967/2014**.

## ORIGEN: TERCERA SALA

### APELACIÓN 186/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 460/2011 Promovido por "Promociones Turísticas Azteca" S.A. de C.V., en contra del Jefe del Departamento Jurídico del sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y alcantarillado (S.I.A.P.A), así como a la Tesorería municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y Tercero: Sub Gerente Comercial del Centro Operativo González Gallo del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) **Ponente: Armando García Estrada**, resultando:

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, para que se analicen los agravios expuestos en el recurso de Apelación por la autoridad, relativos a la declaratoria de nulidad que hizo la Sala de origen respecto del recurso de reconsideración y el recibo o los recibos que se emitieron en torno a la determinación de esta contribución y en su momento se determine si son fundados, infundados, operantes o inoperantes, esto del estudio que se realice.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose**, el proyecto del expediente Pleno 186/2014. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Yo ya exprese mi postura en el voto. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Además de lo que señala el Magistrado Horacio León, porque el abogado patrono si tiene de acuerdo el artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa, ampliar la demanda y en consecuencia analizar esa ampliación que podría efectuar el abogado. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces para analizar los agravios.

**APELACIÓN 912/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2014 Promovido por "Posta el Cuatro" S.A. de C.V., en contra del Procurador Estatal de Protección al ambiente del Estado de Jalisco y otra. **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **912/2014**.

- 6 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Hago llegar Presidente, a su persona unas correcciones que tengo de los datos que arroja el sistema en el turno de recursos en lo que va el año judicial que corre, que de eso se trataba el análisis que hice, esto en el sentido de que se registran menos de las que se me han turnado. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo tomo en cuenta el dato y lo veo con el Director de Informática. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: si recuerdas Horacio esa fue mi intervención a los quince días de mi arribo en este Tribunal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es que al final de cuentas el turno es equitativo, pero todo se refleja al cerrar el año, ahorita puede ser que tengas más, pero se va a equilibrar, así es en todos los años.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**



**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba; Doy cuenta al Pleno del oficio 600/2014 que remite el Magistrado Laurentino López Villaseñor, mediante el cual remite la Demanda presentada por el C. Francisco J. Jasso Méndez, en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado, a la que se le ha asignado como número de asuntos de Responsabilidad Patrimonial 48/2014 por tratarse de un Juicio de Responsabilidad Patrimonial, la que ahora, se somete a la consideración de los Integrantes del Pleno para que determinen sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la Presidencia es para el efecto de **requerir al promovente**, para que precise la fecha de notificación de la resolución que resolvió su procedimiento en sede administrativa de la solicitud de Responsabilidad Patrimonial, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el termino de Ley se le tendrá por no interpuesta la demanda, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **Ausencia Justificada**  
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ **A favor**  
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**  
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**  
MAGISTRADO JUAN LUÍS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos requerir al promovente de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 48/2014. En esos términos formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que lleve a cabo la cancelación del Juicio Administrativo 961/2014.

**7.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba; Doy cuenta al Pleno del oficio 2547/2014 que remite el Presidente de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistrado Marcelo Romero G. DE Quevedo, mediante el cual remite los autos originales de Primera Instancia de la Demanda de Consignación de Pago promovido por Cristóbal Rubén Mancilla Vázquez, esto en razón de que mediante resolución de esa Sala de fecha 7 siete de Octubre del año en curso, se declinó la competencia a este Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la Presidencia es para **aceptar la competencia y turnar a la Sala que corresponda conforme al turno** para que obsequie el trámite que a derecho corresponda, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **Ausencia Justificada**  
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ **A favor**  
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **En contra**, porque las diligencias de consignación están previstas en el Código de Procesal



Tribunal de lo Administrativo

Civil, es el cumplimiento de una obligación y en esta situación no es un tema tópico del Derecho administrativo, para que nosotros adquiramos la jurisdicción.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: Magistrado Armando porque no correspondería llevar el trámite aquí? Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: porque es una diligencia de consignación, es el pago de una obligación que tienen, está debidamente regulado, ahí en la consignación no va a ver ninguna sentencia que decida un tema de derecho sustantivo sobre la procedencia o no procedencia de lo que pretende el justiciable, lo único que quiere es evitar los recargos, evitar que le cobren lo que tiene que ver con el incumplimiento y es totalmente válido, no veo en qué estriba el tema de que deba ser el Tribunal de lo Administrativo esa situación, porque de inicio nosotros no tenemos ese procedimiento que regula el Código Procesal Civil. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: y así es la forma como se han estado recibiendo aquí, así como lo envían? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: De entrada no puede haber conflicto de competencia cuando no están en un rango de igualdad los Tribunales que se discute a quien compete, porque es obvio que por razón de la materia y por razón de que somos Ad Quem no podemos tener un conflicto de competencia con el Juez Civil, por otro lado, yo sería de la idea de enviarlo al Colegiado para que decidiera quien de los dos tiene la competencia para realizar el trámite. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si tenemos un tema de consignación, pero el argumento del Magistrado Armando es interesante en cuanto al cumplimiento de una obligación. Al final de cuentas es una consignación pero también al final de cuentas es el cumplimiento de una obligación, el trámite que tenemos nosotros es cuando no quieren recibir la autoridad algún documento y ahí sí está previsto ese trámite. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Puede ser el pago también? Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: bueno, es que hay argumento interesante en cuanto a que la naturaleza de la consignación que tenemos nosotros es precisamente de promociones, el pago es un efecto liberatorio de obligaciones, porqué no lo planteamos así, a ver que nos dice el Colegiado. Entonces la propuesta es para no aceptar la competencia y remitir al Tribunal Colegiado en materia Civil que corresponda para que dirima el conflicto de competencia, yo tengo el fundamento para mandarlo, nos puede tomar nuevamente la votación Secretario por favor.

- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **Ausencia Justificada**
- MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ **A favor**
- MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**
- MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**
- MAGISTRADO JUAN LUÍS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**
- MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos la propuesta planteada para que se remita la competencia planteada, se le informe al remitente Supremo Tribuna..

**7.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba; Doy cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 27/2010 promovido por la C. María Isabel Aguirre García en



Tribunal  
de lo Administrativo

contra de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y otras, el que se encuentra substanciado, y se somete a la consideración del Pleno para que se designe Magistrado que resuelva el fondo del asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron designar como **turno forzado la Ponencia del Magistrado de la Tercera Sala Unitaria**, en virtud de que dentro del expediente existe constancia de ya haberse turnado a esa Ponencia. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que realice los movimientos necesarios en el sistema de turno de asuntos de Responsabilidad Patrimonial.

**7.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba; Doy cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 31/2014 promovido por el C. Juan Carlos Nuño Godínez, en contra de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, el que se encuentra substanciado, y se somete a la consideración del Pleno para que se designe Magistrado que resuelva el fondo del asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **designar como Ponente al Magistrado Alberto Barba Gómez**, a quien corresponde conocer conforme al rol de asuntos de Responsabilidad Patrimonial. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que realice los movimientos necesarios en el sistema de turno de asuntos de Responsabilidad Patrimonial.

**7.5** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba; Doy cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 21/2013 promovido por el C. Juan Morales Silva, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el que se encuentra substanciado, y se somete a la consideración del Pleno para que se designe Magistrado que resuelva el fondo del asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **designar como Ponente al Magistrado Horacio León Hernández**, a quien corresponde conocer conforme al rol de asuntos de Responsabilidad Patrimonial. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que realice los movimientos necesarios en el sistema de turno de asuntos de Responsabilidad Patrimonial.

**7.6** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba; Doy cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 4/2014 promovido por el C. David Sandoval Rosas, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el que se encuentra

Jesus García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

substanciado, y se somete a la consideración del Pleno para que se designe Magistrado que resuelva el fondo del asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **designar como Ponente al Magistrado Laurentino López Villaseñor**, a quien corresponde conocer conforme al rol de asuntos de Responsabilidad Patrimonial. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que realice los movimientos necesarios en el sistema de turno de asuntos de Responsabilidad Patrimonial.

- 8 -

### Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 13 trece de Noviembre del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Octogésima Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 18 dieciocho de Noviembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----